19

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N°025 -2017-MPPA-A

Aguaytía, 20 de Julio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

POR CUANTO:

El expediente interno N° 03781-2017, de3 fecha 04 de abril del 2017, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 014 de fecha 20 de Julio del 2017, el Informe Nº 067-2017-MPPA-A-SGCMyC-GSPyGA, de fecha 04 de Abril del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización Mercado y Camal; Carta Nº289-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 17 de Abril del 2017, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; Informe Nº055-2017-SGPREI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 04 de julio del 2017, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Racionalización Estadística e Informática; Informe legal Nº 367-2017-GAJ-MPPA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre ***LA MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE GESTION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD;***

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** *"Las* ***Municipalidades Provinciales*** *y Distritales son los órganos de gobierno local.* ***Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"***. Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales** o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el **artículo II** del **Título Preliminar** menciona que: "***Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.....***".

Que, en su Artículo 40°de la mencionada Ordenanza, establece que: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".* (...).

Que, mediante *el Informe Nº 067-2017-MPPA-A-SGCMyC-GSPyGA, de fecha 04 de Abril del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Comercialización Mercado y Camal*, solicita la Modificación de los Documentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, de la Sub gerencia a su cargo, debiendo ser Sub Gerencia de *Comercialización Mercado y Matadero, conforme a la Autorización Nº 0001-MINAGRI-SENASA-UCAYALI, donde se autoriza el funcionamiento del Matadero municipal en favor del a MPPA-A;*

Que, mediante Carta Nº289-2017-GSPyGA-MPPA-A, de fecha 17 de Abril del 2017, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; emite opinión favorable a la propuesta de modificar el nombre de la Sub Gerencia de Comercialización, Mercado y Camal, considerando en la estructura orgánica, aprobada mediante Ordenanza Municipal Nº 024-2015-MPPA-A, de fecha 20 de noviembre del

190

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2015, por la SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION, MERCADO Y MATADERO, en cumplimiento a la autorización otorgada para el funcionamiento del Matadero Municipal en favor de la MPPA-A.

Que, mediante Informe Nº055-2017-SGPREI-GPPyR-MPPA-A, de fecha 04 de julio del 201, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Racionalización Estadística e Informática; propone la MODIFICACION de nombre de la Sub Gerencia de Comercialización, Mercado y Camal, por la de SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION, MERCADO Y MATADERO, en todos los documentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 3° establece que "corresponde al CONCEJO MUNICIPAL ..... Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, concordantemente el artículo 26º del mismo cuerpo normativo establece concretamente que la administración municipal que debe adoptar una estructura gerencial sustentándose en principio de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 inciso 8° establece que "***Son Atribuciones de Concejo Municipal: Aprobar, Modificar o derogar Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos***" y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; *con el **VOTO en MAYORIA** de los integrantes del Concejo Municipal y dispensa del trámite de lectura, se aprobó la siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) MANUAL DE ORGANICACIONES Y FUNCIONES (MOF), ORGANIGRAMA, A FIN DE INCORPORAR LA *SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION, MERCADO Y MATADERO*;

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del nombre de SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION, MERCADO y CAMAL por la de ***SUB GERENCIA DE COMERCIALIZACION, MERCADO y MATADERO***; adscrita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; dicha modificación se realizara en todos los documentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad www. munipadreabad.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
Sr. Victor H. Sosa García
ALCALDE